



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año . . . . . 75 pesetas. Semestre . . . . . 50 — Trimestre . . . . . 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	--

Número 64

Viernes 20 de marzo de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

#### Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Julio y doña Maximina Burgoa Herrero, vecinos de Fombellida (Valladolid), solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde el pueblo de Amusquillo a los pueblos de Villaco, Castroverde de Cerrato, Torre de Esgueva y Fombellida, pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público, así como sobre los predios de los particulares afectados por la instalación de la línea.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y que por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre forzosa, sin que durante el período de la información pública fueran presentadas reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión provincial, Abogacía del Estado y Jefatura de Industria han informado también favorablemente y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario, y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose por otra parte justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público, como sobre los predios de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la ley de 13 de marzo de 1900 y el Reglamento vigente de instalaciones eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida ley y del Reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Julio y doña Maxima Burgoa Herrero, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde el pueblo de Amusquillo a los pueblos de Villaco, Castroverde de Cerrato, Torre de Esgueva y Fombellida.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de agosto de 1951, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que, a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un

acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 17 de marzo de 1952, siempre que no estén comprendidas en las excepciones previstas por la ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Sexta. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin



que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Octava. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Novena. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décima. El concesionario presentará dentro de treinta días, a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la ley del Timbre y la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 158.917,60 pesetas a que asciende el presupuesto general.

Duodécima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden, o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 18 de febrero de 1953.—  
El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

497—476

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

### Negociado de electricidad

Examinado el expediente incoado a instancia de Hijo de Jorge Martín, vecino de Alaejos, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde la línea de circunvalación de Alaejos hasta el transformador que se instalará en el pago del «Cañijal», destinada para riego, pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa, únicamente sobre los terrenos comunales y de dominio público.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que durante el período de información pública se presentaran reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó esta Jefatura para la confrontación del proyecto, informa en el sentido

de que pueda accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en su dictamen.

Resultando: Que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también favorablemente y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose por otra parte justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiendo sido presentadas reclamaciones contra la servidumbre solicitada, no debe haber inconveniente en decretar la misma sobre los terrenos comunales y de dominio público.

Vistos los artículos de la ley y del reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente:

Esta Jefatura, usando de las atribuciones que le confiere la ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a Hijo de Jorge Martín, vecino de Alaejos, para instalar una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde la línea de circunvalación de Alaejos, hasta el pago del «Cañijal», destinada a riego.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de junio de 1952, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el de dos, a contar de la misma fecha, debiendo dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afectan al dominio público.

Quinta. Si por causa de utilidad pública, conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio, la modificación de la línea, en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta sin derecho a indemnización alguna.

Sexta. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Séptima. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de protección a la Industria Nacional, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Octava. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el Reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Novena. El concesionario presentará dentro de treinta días a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la ley del Timbre, y la carta de pago de haber satisfecho el Impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 31.536,10 pesetas a que asciende el presupuesto general.

Décima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 22 de enero de 1953.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

209—477

## Audiencia Territorial de Valladolid

### Secretaría de Gobierno

#### EDICTO

En los diez últimos días del mes de mayo próximo, se celebrarán en esta Audiencia, los exámenes generales de aspirantes a procuradores, de conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º del Reglamento de 18 de abril de 1912 y decreto del Ministerio de Justicia de 3 de noviembre de 1931, en relación con el



Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de 19 de diciembre de 1947.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones señaladas en el referido artículo 3.º, modificado, en cuanto a la edad, por el decreto expresado y las demás circunstancias exigidas por el artículo 873 de la Ley provisional sobre organización del Poder Judicial. Dentro de los quince días primeros del mes de abril próximo inmediato, dirigirán sus instancias los que deseen tomar parte en dichos exámenes, al excelentísimo señor presidente de esta Audiencia Territorial, por conducto de la Secretaría de Gobierno de la misma, acompañando los documentos señalados en el artículo 5.º del mencionado Reglamento, sin perjuicio de lo prevenido en el artículo transitorio del mismo, para los que estén comprendidos en sus disposiciones.

Lo que, de orden del excelentísimo señor presidente de esta Audiencia Territorial, se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Dado en Valladolid, a trece de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—El secretario de Gobierno, Sebastián García de Castro.

755

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Cogeces del Monte

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día uno del corriente mes, ha acordado proceder a la provisión en propiedad de la plaza de auxiliar de Secretaría, mediante oposición, con carácter restringido, de conformidad con lo determinado en el número quinto de la orden del Ministerio de la Gobernación del 29 de enero de 1953, y lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Reglamento de Funcionarios Municipales de 30 de mayo de 1952.

La presente convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

1.ª La plaza de auxiliar de Secretaría, se proveerá en propiedad por medio de oposición, de conformidad con lo determinado en el artículo 232 del Reglamento de Funcionarios Municipales.

2.ª Sólo podrán tomar parte en la provisión que se anuncia, los actuales funcionarios que lleven por lo menos cinco años consecutivos, cumplidos en 30 de junio de 1952, de servicios prestados al Ayuntamiento.

3.ª Las instancias se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, debidamente reintegradas dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al anuncio de publicación en

el «Boletín Oficial» de la provincia acompañándose:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Certificado en que se acredite que el interesado no está incurso en ninguno de los casos determinados en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- c) Certificado de buena conducta.
- d) Certificado de Antecedentes Penales.
- e) Certificado de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- f) Certificado de estar incluido en la disposición transitoria segunda del reglamento con aportación literal del nombramiento efectuado.
- g) Certificado de los méritos que puedan alegar los concursantes a la oposición.

4.ª La plaza de auxiliar de Secretaría, estará dotada en presupuesto con la cantidad de 7.000 pesetas. Además gozará de todos los emolumentos económicos y ventajas que se establecen en la legislación sobre funcionarios municipales.

5.ª La plaza de auxiliar se proveerá por medio de la ejecución de dos ejercicios, uno de carácter técnico y otro práctico.

El primero de ellos consistirá en desarrollar durante el tiempo máximo de media hora, dos de los temas del cuestionario que a continuación se expresa y el segundo en redactar un documento de índole municipal que determinará el tribunal calificador.

6.ª Los ejercicios darán comienzo después de transcurrido un plazo de dos meses de ser publicado el anuncio de concurso, en la sala capitular de estas Casas Consistoriales, en el día y hora que designe el tribunal calificador.

7.ª El tribunal estará constituido: por el alcalde, como presidente; como vocales, por el representante del Profesorado Oficial y por el representante que pueda designar la Dirección General de Administración Local, y por el secretario de la Corporación que actuará como secretario del tribunal.

### PROGRAMA

PARA EL EJERCICIO TEÓRICO A LOS FINES DE PROVISIÓN DEL CARGO DE AUXILIAR

Tema I. Concepto del Municipio.—Términos municipales.—Mancomunidades, Agrupaciones Forzosas y Entidades Menores.

Tema II. Población y empadronamiento.—Censo de población.—Padrón de habitantes.

Tema III. Autoridades municipales, alcalde, teniente de alcalde y concejales.

Condiciones.—Designación y atribuciones.

Tema IV. Régimen especial de carta. La carta orgánica.—Carta económica, sus diferencias, características y forma de redacción y aprobación.

Tema V. Competencia municipal.—El pleno municipal.—La comisión municipal permanente.—Las comisiones informativas.—Sus características y atribuciones.

Tema VI. Obras y servicios municipales.—Clases de obras y de servicios.—Servicios municipalizados.—Forma y procedimiento de municipalización.

Tema VII. Los funcionarios municipales.—Sus clases.—Derechos y obligaciones.—Sus funciones.—Provisión de cargos.

Tema VIII. Régimen jurídico.—Recursos gubernativos, económicos-administrativos y contencioso-administrativos.

Tema IX. Los presupuestos municipales.—Sus clases y categorías.—Formación, redacción y aprobación.—Gastos e ingresos.

Tema X. Exacciones municipales.—Derechos y tasas.—Arbitrios.—Contribuciones e impuestos.

Tema XI. Cuentas y contabilidad municipal.—Habilitaciones y transferencias de crédito.

Tema XII. Recaudación, inspección y prescripción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cogeces del Monte, 2 de marzo de 1953.—El alcalde, Alfonso Esteban.

646—478

### Matapozuelos

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la aportación que corresponde satisfacer a este Municipio en la obra a realizar por la Confederación Hidrográfica del Duero, de abastecimiento de aguas a esta localidad, cuya toma será del Río Adaja (dentro de este término), queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes por las personas especificadas en el número 1, del artículo 656 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 669 de dicho precepto legal.

Matapozuelos, 14 de marzo de 1953. El alcalde, Clemente Ruiz.

758—479



## Pollos

Queda expuesta al público, por espacio de quince días hábiles, la rectificación del padrón de habitantes, referido al 31 de diciembre de 1952.

Pollos, 10 de marzo de 1953.—El alcalde, Mariano Campos.

741—480

## Quintanilla de Onésimo

Don Germán Redondo Arranz, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Quintanilla de Onésimo.

Hago saber: Que hallandose vacante la plaza de recaudador municipal de este Ayuntamiento, se proveerá por concurso, conforme determinan los artículos 703 al 706 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y los artículos 256 y 257 del Reglamento para su aplicación, de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, y el pliego de condiciones establecido.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los veinte días siguientes a la fecha de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia debidamente reintegradas, acompañando a las mismas los documentos que determina el artículo 706 de la ley de Régimen Local antes expresada, y se tendrá por mejor oferta, la mayor garantía de afianzamiento y la forma más viable ofrecida, en cuanto a las responsabilidades.

Se fija como premio de cobranza el seis por ciento de las cantidades que constituyan el cargo de valores y se tendrá también en cuenta, para el nombramiento el solicitante que mayor rebaja ofrezca, sobre el referido premio de cobranza.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

Quintanilla de Onésimo, 14 de marzo de 1953.—El alcalde, Germán Redondo.

760—481

## Santervás de Campos

Formada la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1952, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, durante los cuales y ocho días más, podrán formularse por escrito las observaciones y reparos a bue haya lugar, en cumplimiento y a los

efectos del artículo 773 de la Ley de Régimen Local.

Santervás de Campos, 13 de marzo de 1953.—El alcalde, Manuel Serrano Martínez.

749—482

## Sardón de Duero

Se hallan expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para efectos de oír reclamaciones, por el plazo que se indica, los documentos siguientes.

Rectificación del padrón municipal de habitantes del año 1952, por espacio de quince días.

Presupuesto municipal ordinario para el año actual, por término de quince días conforme determina el artículo 655 de la ley de Régimen Local.

Expediente justificativo de la alteración del orden impositivo en las exacciones municipales.

Sardón de Duero, 10 de marzo de 1953. El alcalde, Lorenzo Suárez.

743—483

## Valdunquillo

Confeccionadas las cuentas municipales de esta villa, del ejercicio de 1952, se hallan al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de su examen y en su caso, reclamaciones.

Valdunquillo, 7 de marzo de 1953.—El alcalde, Ovidio Maroto.

748—484

## Valverde de Campos

Por término de quince días hábiles quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones las cuentas municipales, del pasado ejercicio de 1952.

Valverde de Campos, 9 de marzo de 1953.—El alcalde, Donatilo Carranza.

756—485

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de esta ciudad.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, con el número 621 de 1952, y de que luego se hará mérito, ha recaído la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento

y parte dispositiva, dicen así: «Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciados, Lucía Curiel del Olmo y José Tejedor Curiel, siendo denunciante y perjudicada Consuelo Marcos Muñoz; todos ellos de las circunstancias que constan en autos, por lesiones; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a los denunciados Lucía Curiel del Olmo y José Tejedor Curiel, de la falta de lesiones que se les imputa, declarando de oficio las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Rubricado.—Publicada en el día de su fecha.—Miguel Torres.—Rubricado.

Y para que conste se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los fines de la notificación acordada a la parte denunciante Consuelo Marcos Muñoz, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—Miguel Torres.

617

## ANUNCIOS OFICIALES

### MUTUA PATRONAL CASTELLANA

#### Sociedad de Seguros Mutuos contra los Accidentes del Trabajo y Seguro de Enfermedad

Para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 22 de nuestro Estatuto, tenemos el gusto de convocar a todos los señores mutualistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el Salón de Actos de nuestro edificio social, Paseo de Zorrilla, 16 (hotel), el día 28 del corriente mes, a las siete de la tarde en primera convocatoria y a las siete treinta en segunda, para tratar sobre el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.º Lectura del acta de la sesión anterior y su aprobación, si procede.
- 2.º Lectura de la Memoria y Balance del año 1952.
- 3.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Valladolid, 12 de marzo de 1953.—El secretario general, Joaquín Varea Andrade.—V.º B.º: El presidente, Felipe Pastor Olmedo.

778—486